



Área del Medio Natural, Sostenibilidad,
Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio
Natural y Seguridad

Correo: ivalinait@tenerife.es Tfno.: 922 23 90 64
Ref.: BGM/IIT

Asunto: Notificando Acuerdo del CGI Relativo Aprobación
Encargo

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL, S.A. (A38279972)**

Expediente: **E2023014278**

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día **27 de diciembre de 2023**, adoptó entre otros el siguiente **acuerdo**:



<< Vista la propuesta de encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE TRABAJO	Obra	EXPEDIENTE	E2023014278												
OBJETO	ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE 30 PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MARCO DE LA RED DE MOVILIDAD SOSTENIBLE TURÍSTICA EN LA ISLA DE TENERIFE														
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).														
SERVICIO	Servicio Técnico de Sostenibilidad, Cambio Climático y Educación Ambiental.														
PRESUPUESTO	2.183.300,00 (incluido 7 % de IGIC correspondiente a la obra)														
PLAZO	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Elaboración de proyectos</u>: 6 MESES, a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del encargo. - <u>Ejecución de los puntos de recarga rápida para vehículos eléctricos</u>: 6 MESES, a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo. 														
PRESTACIONES ENCARGADAS	<p>El objeto del encargo consiste en la elaboración de proyectos y ejecución de la Red de Movilidad Sostenible Turística mediante la instalación de 30 puntos de recarga para vehículos eléctricos incluidos en el Plan de Sostenibilidad Turística del Cabildo de Tenerife, denominado TENERIFE RESET.</p> <p>Cada estación de recarga podrá proveer de energía eléctrica a dos vehículos, entando compuesta por dos plazas de aparcamiento sobre las que se situará la marquesina solar fotovoltaica.</p> <p>En el siguiente listado se describe la propuesta inicial de los 30 puntos de recarga y sus posibles ubicaciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Municipio</th> <th>Dirección</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PR18</td> <td>Güímar</td> <td>C/ Américo Vespucio, 5</td> </tr> <tr> <td>PR19</td> <td>Candelaria</td> <td>Pl. Patrona de Canarias, s/n (junto a Plaza Patrona de Canarias)</td> </tr> <tr> <td>PR21</td> <td>S/C de Tenerife</td> <td>C/ Dique, 27</td> </tr> </tbody> </table>			Código	Municipio	Dirección	PR18	Güímar	C/ Américo Vespucio, 5	PR19	Candelaria	Pl. Patrona de Canarias, s/n (junto a Plaza Patrona de Canarias)	PR21	S/C de Tenerife	C/ Dique, 27
Código	Municipio	Dirección													
PR18	Güímar	C/ Américo Vespucio, 5													
PR19	Candelaria	Pl. Patrona de Canarias, s/n (junto a Plaza Patrona de Canarias)													
PR21	S/C de Tenerife	C/ Dique, 27													

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/27





PR22	San Cristóbal de La Laguna	C/ Océano Índico
PR23	San Cristóbal de La Laguna	C/ Nava y Grimón, 45
PR24	Tegueste	C/ El Ramal, s/n (aparcamiento público del centro de interpretación de visitantes Casa de Los Zamorano)
PR25	S/C de Tenerife	Carretera TF-123 El Bailadero-Chamorga P.K.1
PR26	San Cristóbal de La Laguna	Carretera TF-12 San Andrés-Las Canteras, P.K. 22,6 (Cruz del Carmen)
PR27	El Sauzal	Carretera vecinal TF-172, nº 170
PR28	La Orotava	C/ Sabino Berthelot, 9
PR29	Puerto de la Cruz	C/ Luis Lavaggi, 14
PR30	La Guancha	Av. Hipólito Sinfiriano, 4
PR31	Icod de los Vinos	Camino El Almendro, s/n
PR32	Garachico	Av. República de Venezuela, 4
PR33	El Tanque	Carretera TF-373 Icod-Pto de Erjos, P.K. 14
PR34	Los Silos	C. El Chorro
PR35	Buenavista del Norte	C. La Cancela, 17
PR38	Santiago del Teide	C. La Placeta, 12
PR39	Guía de Isora	Avda. del Emigrante, s/n
PR40	Adeje	Calle Príncipe Pelinor, 10
PR41	Vilafior	Aparcamiento público sito en cruce entre Avda. de La Paz con C/ La Callita, PARCELA CATASTRAL 9260402CS3196S
PR42	Adeje	Av. de Colón, s/n
PR43	Arona	C/ El Espigón, 34 (Parking Puerto de Los Cristianos), PARCELA CATASTRAL 1037001CS3013N
PR44	Arona	C. la Paz, 36
PR45	San Miguel de Abona	Av. Antonio Tavio Peña, s/n (junto a Puerto Deportivo San Miguel de Abona)
PR46	Granadilla de Abona	Av. Marítima, 1 (Cruce con Avda. Magallanes, junto a Plaza del viento)
PR47	Arico	C. 16 de Mayo, 2, (Junto a parcela catastral 8438601CS5183N)
PR52	Granadilla de Abona	Av. Marítima, 14
PR53	Arico	C/ El Viso, 1 Teguedite
PR54	Santa Cruz de Tenerife	Playa Las Teresitas, s/n

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq040Uw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/27





ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 28 de marzo de 2023, la Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, dictó la orden 151/2023 por la que se concede una subvención directa al Cabildo Insular de Tenerife, con destino a la ejecución del plan local de sostenibilidad turística en destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, integrado en el plan territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida 2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

En dicha orden, se expone que el Componente 14 del PRTR, bajo la denominación de “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, está organizado en cuatro inversiones principales: Inversión 1, “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”; Inversión 2, “Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico”; Inversión 3, “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”; e Inversión 4, “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad”.

La Inversión 1 del componente 14 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) impulsa actuaciones de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. La submedida 2 de esta inversión es la elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, que financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.

Esta Inversión 1.2 (Planes de Sostenibilidad Turística en Destino) del Componente 14 será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas, conforme a la CID.

Sentado lo anterior, la orden aprueba un gasto por un importe total de 7.445.000,00 a favor del Cabildo Insular de Tenerife, destinado a financiar las acciones de ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos del Cabildo Insular de Tenerife (Tenerife Reset). La financiación del presente encargo a medio propio se encuentra parcialmente sufragada con fondos derivados de la citada subvención.

SEGUNDO.- El Servicio promotor del encargo presentó la documentación necesaria para su aprobación el, día 20 de diciembre de 2023, adjuntando:

➤ **PROPUESTA** que contiene los siguientes datos respecto al encargo:

- Su **objeto y alcance**.
- **Plazo** de ejecución y fecha de **inicio** del mismo.
- **Condiciones de ejecución**.
- **Medios** personales y materiales a emplear en la realización de las prestaciones.
- **Forma de abono** de los trabajos.
- Previsiones de **subcontratación** de los trabajos, identificando en su caso qué unidades concretas se prevé subcontratar y qué porcentaje del presupuesto total representa su coste.
- Justificación de la **aptitud e idoneidad** de los servicios técnicos o industriales de la empresa pública para la ejecución de los trabajos, y de que la misma dispone de los medios personales y materiales apropiados para ello.
- Justificación de la **circunstancia habilitante** de la elección del encargo a un medio propio perteneciente al sector público institucional, concretamente que se trata de una **opción más eficiente** que la contratación pública y resulta **sostenible y eficaz**, aplicando criterios de rentabilidad económica.

A este respecto, el Servicio promotor del encargo justifica dicha circunstancia en su propuesta, en la siguiente forma:

“El Cabildo Insular ha declarado a la entidad GESPLAN, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la LCSP. Por

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/27





tanto, la razón de ser de GESPLAN es defender tanto los intereses económicos como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos, desde los criterios que marque el Cabildo de Tenerife.

Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN tiene implantado en sus procedimientos, desde hace varios años los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001(implantación abril 2006), Medioambiental ISO 14001 (implantación abril 2006) y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001 (implantación septiembre 2011).

Por otra parte, las tarifas propuestas por GESPLAN, aprobadas el 17 de marzo de 2023, mediante Orden nº 153/2023 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, no exceden de los precios de mercado y, tal y como puede comprobarse en el siguiente apartado, son inferiores a los costes vigentes en otras empresas públicas.

La empresa GESPLAN ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza en el pasado, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la eficiencia de la ejecución y en la calidad de los resultados. Por otra parte, recurrir a la fórmula de encargo a empresa pública supone un ahorro respecto de otras al no aplicarse los porcentajes de incremento correspondientes al beneficio industrial o de costes de gestión, tal y como queda acreditado en la documentación anexada. En relación a los gastos generales y beneficio industrial se aplica un 13 % y un 6 % respectivamente, mientras los costes indirectos y gastos generales de Gesplan son un 6,5 % y un 8 %, lo que supone un ahorro”.

Tarifas / precios unitarios

Tal y como se ha indicado en el anterior apartado, la empresa GESPLAN ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza en el pasado, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la eficiencia de la ejecución y en la calidad de los resultados. Por otra parte, recurrir a la fórmula de encargo a empresa pública supone un ahorro respecto de otras al no aplicarse los porcentajes de incremento correspondientes al beneficio industrial o de costes de gestión, tal y como queda acreditado en la documentación anexada. En la tabla resumen detallada, desarrollada en la documentación anexada, se establecen las comparativas y se cuantifica el ahorro referente a la ejecución de obras y suministro.

GESPLAN		OTROS	
CONCEPTO	COSTE DIRECTO GESPLAN	CONCEPTO	COSTE DIRECTO OTROS
Coste mano de obra	256.303,96 €	Coste mano de obra	203.415,84 €
Coste materiales	1.366.954,44 €	Coste materiales	1.366.954,44 €
Coste maquinaria	85.434,65 €	Coste maquinaria	85.434,65 €
COSTE TOTAL EJECUCIÓN	1.708.693,05 €	PEM	1.655.804,93 €
Costes Indirectos 6,5 %	111.065,05 €	13 % Gastos Generales	215.254,64 €
Costes Generales 8 %	145.580,65 €	6 % Beneficio Industrial	99.348,30 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LA EJECUCIÓN SIN IGIC	1.965.338,75 €	SUMA	1.970.407,87 €
7 % IGIC	137.573,71 €	7 % IGIC	137.928,55 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LA EJECUCIÓN	2.102.912,46 €	TOTAL PRESUPUESTO DE LA EJECUCIÓN	2.108.336,42 €

Teniendo en cuanto los importes, la redacción de proyectos previa constituye una fracción pequeña con respecto al importe total del encargo, constituyendo el importe más elevado la instalación de los puntos de recarga y la ejecución de las obras necesarias detalladas en la tabla anterior.

En cuanto a la redacción de proyectos citada, para realizar una comparativa de las tarifas de GESPLAN con precios de mercado podrían considerarse los honorarios establecidos por los colegios profesionales, pero la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de 2009, prohibió expresamente a dichos colegios y sus organizaciones colegiales establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq040Uw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/27





regla sobre honorarios profesionales, en aras de crear un entorno regulatorio, más eficiente, transparente, simplificado y predecible para los agentes económicos.

Por ello, dado que en la práctica los honorarios de mercado están liberalizados, a fin de establecer un criterio comparativo se pueden tener en cuenta los precios ofertados por otra entidad que pudiera dar un servicio análogo y que se emplean como referencia especialmente en el caso de profesionales.

Cuadro comparativo de costes (€/h sin costes ni impuestos) entre las tarifas de GESPLAN y GESTUR

CATEGORÍA	GESPLAN*	GESTUR**
Persona con titulación superior	45,26	44,50
Persona con titulación grado medio	36,13	40,34

* Tarifas vigentes GESPLAN.

** Tarifas vigentes GESTUR.

Por tanto, en base a estos precios para la redacción de proyectos se establecen las siguientes comparaciones:

Presupuesto Redacción de proyectos y gestión de autorizaciones Tarifas Gesplan					
Código	Unidad	Descripción	Precio	Cantidad	Importe
MO.001	h	Titulado Superior	45,26 €	625	28.287,50 €
MO.002	h	Titulado Medio	36,13 €	245	8.851,85 €
MO.007	h	Auxiliar administrativo	20,09 €	140	2.812,60 €
Total capítulo 1					39.951,95 €

Presupuesto Redacción de proyectos y gestión de autorizaciones Tarifas Gestur					
Código	Unidad	Descripción	Precio	Cantidad	Importe
MO.001	h	Titulado Superior	44,50 €	625	27.812,50 €
MO.002	h	Titulado Medio	40,34 €	245	9.883,30 €
MO.007	h	Auxiliar administrativo	27,56 €	140	3.858,40 €
Total capítulo 1					41.554,20 €

- Declaración responsable de cumplimiento del principio DNSH, conforme al modelo establecido en la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firmada por la responsable de la ejecución del encargo, cumpliendo así con la estipulado en la cláusula 4.3 de la orden de concesión de la subvención anteriormente citada.

➤ **PRESUPUESTO conformado** por el Servicio promotor, que contempla:

- El **gasto total** derivado del encargo, incluyendo los impuestos que resulten aplicables.
- La **anualidad o anualidades** correspondientes y sus importes dentro del presupuesto total.
- Los **ingresos estimados**.
- Los **gastos previstos**, con descomposición de las tarifas o precios aplicados.
- Dentro de los gastos, detalle de los **costes directos e indirectos** y de los **gastos generales**, sin que se incluya ningún otro incremento que pueda considerarse como una tarifa, gastos de gestión o beneficio industrial.

Respecto a los recursos humanos necesarios para la ejecución del encargo, el Servicio Técnico deja constancia expresa del cumplimiento y seguimiento de las Directrices de 14 de julio de 2008, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, señalando que las prestaciones **no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de Tenerife** (ni propio ni delegado por la Comunidad Autónoma de Canarias) o su Sector Público, y que el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq040Uw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/27





Cabildo o delegado a éste, ni habrá coincidencia de funciones con las propias del personal de la Corporación.

TERCERO.- Obra en el expediente informe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, de fecha 17 de julio de 2023, que acredita que la empresa pública GESPLAN cumple los requisitos establecidos por la normativa sobre contratación del Sector Público para ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife.

El objeto del encargo propuesto no coincide, total o parcialmente, en cuanto a la tipología de trabajos a desarrollar, con prestaciones incluidas en otros aprobados con anterioridad a propuesta del Área.

CUARTO.- Respecto a los informes previos a la tramitación de la propuesta de aprobación del encargo de referencia:

- Asesoría Jurídica: no se requiere su informe.
- Intervención General: se requiere la fiscalización previa de requisitos básicos.
- Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público (Dirección Insular de Hacienda): se requiere su informe, en relación con la distribución plurianual del gasto generado por el encargo.
- Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público (Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica): a la vista de lo señalado en el antecedente primero, no se requiere su informe previo, dado que las prestaciones no se ejecutarán en centros de trabajo de la Corporación ni el personal de la empresa destinataria del encargo confluirá con el del Cabildo de Tenerife (ni propio ni delegado), así como tampoco habrá coincidencia de funciones o tareas con las propias del personal de la Corporación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

RÉGIMEN JURÍDICO:

I.- GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- *“Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.*
- *“Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.*
- *“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.*
- *“Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/27





- “La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.
- “Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.

II.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que “los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos” (apartado 1), que “las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos” (apartado 2) y que “la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo” (apartado 5).

III.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su artículo 32, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente (informe citado en el antecedente segundo).

IV.- Dispone el artículo 234.1 de la LCSP que “La contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes tendrá carácter excepcional y solo podrá efectuarse en los siguientes supuestos cuya concurrencia deberá justificarse debidamente en el expediente:

- a) Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.
- b) Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnicas propias de las empresas.”

En este sentido, señala el Servicio Técnico promotor del expediente que “la ejecución de los puntos de recarga para vehículos eléctricos en conjunto con marquesinas solares fotovoltaicas en vía pública está sometida a posibles cambios en las localizaciones preseleccionadas por distintos motivos, como puede ser por la disponibilidad de terrenos del titular de la vía, como por la disponibilidad de tensión y potencia de red, así como las canalizaciones con los centros de transformación cercanos según el suministrador de la red.

Por tanto, la ubicación definitiva de un punto de recarga semirápida está condicionada tanto por las condiciones que establezca el suministrador de red, como por los Ayuntamientos u otras administraciones con competencias sectoriales. Cada una con sus condicionantes específicas y con un

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/27





plazo de ejecución determinado, que en el caso de suministrador es de meses para su ejecución, debiendo además integrar ambas para su correcta materialización, introduciendo un mayor y alto grado de complejidad.

Además de lo anterior, se añade la dificultad de justificación de los plazos de ejecución de las subvenciones puesto que la ejecución de la “Red de movilidad sostenible turística” detallada en este documento, se pretende financiar mediante las subvenciones recogidas en la resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Siendo obligatorio el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo, para que cada comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

Por tanto, ante las dificultades técnicas y la dimensión excepcional que supone la elaboración de proyecto, gestión administrativa previa, tramitación y ejecución conjunta de manera simultánea e integral y, la agilidad necesaria en su tramitación para cumplir con los reducidos plazos requeridos por la subvención otorgada, así como por los plazos establecidos por el suministrador de red, se hace indispensable que todo ello se encargue de forma conjunta a una única empresa para poder coordinar, agilizar y viabilizar la ejecución del proyecto. Y, en concreto, al juntarse tanto trámites administrativos complejos como los propios requerimientos de proyecto, suministro y obra de cada punto de recarga rápida, es por lo que se precisa que esta empresa sea del sector público, medio propio de la Administración, como elegida para poder para llevar a buen término tan dispares tareas”.

Asimismo, es aplicable lo establecido en el **artículo 52 bis** del Real Decreto Ley 36/2020, 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que señala que “Además de en los supuestos previstos en el artículo 234.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se permitirá con carácter excepcional la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras cuando el contrato se vaya a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, salvo que se trate de obras cuya correcta ejecución exija el cumplimiento de unos requisitos de solvencia o, en su caso, clasificación, que no sea posible determinar antes de obtener el correspondiente proyecto.

En todo caso, el órgano de contratación deberá indicar en el expediente los motivos que, con independencia de la forma de financiación de la actuación, justifican llevar a cabo una contratación conjunta. Se deberá garantizar, en todo caso, que las actuaciones cumplen con los principios horizontales y mecanismos de control del Plan”.

V.- Dado que el objeto del encargo consiste en la ejecución de obras, se ha analizado si el mismo está sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), conforme al siguiente detalle:

- La **Ley 20/1991**, de de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, regula un supuesto de no sujeción al IGIC en su **artículo 9.9º.C** de la citada Ley, estableciendo que “no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.
- Dado que la citada Ley no contempla en el hecho imponible del IGIC la ejecución de obras, contemplando su **artículo 4** únicamente las entregas de bienes y las prestaciones de servicios, y vista la definición de dichos conceptos contemplada en sus **artículos 5 a 7**, en el caso de obras se distinguen dos supuestos:

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/27





- Obras incluidas en el concepto “entregas de bienes” (sujetas a IGIC): serán aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6:

- 1) Tener por objeto la **construcción o rehabilitación de una edificación**, en el sentido del artículo 5.5, es decir, que se trate de **alguna de las siguientes**, siempre que estén unidas a un inmueble de una manera fija:

a) *Los edificios, considerándose como tales toda construcción permanente, separada e independiente, concebida para ser utilizada como vivienda o para servir al desarrollo de una actividad económica.*

b) *Las instalaciones industriales no habitables, tales como diques, tanques o cargaderos.*

c) *Las plataformas para exploración y explotación de hidrocarburos.*

d) *Los puertos, aeropuertos y mercados.*

e) *Las instalaciones de recreo y deportivas que no sean accesorias de otras edificaciones.*

f) *Los caminos, carreteras, autopistas y demás vías de comunicación terrestres, así como los puentes o viaductos y túneles relativos a las mismas.*

g) *Las instalaciones fijas de transporte por cable.*

A los efectos de analizar el presente requisito, la Ley establece expresamente que **NO tienen la consideración de edificaciones:**

A) *Las obras de urbanización de terrenos y en particular las de abastecimiento y evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica, redes de distribución de gas, instalaciones telefónicas, accesos, calles y aceras.*

B) *Las construcciones accesorias de explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca aunque el titular de la explotación, sus familiares o las personas que con él trabajen tengan en ellas su vivienda.*

C) *Los objetos de uso y ornamentación, tales como máquinas, instrumentos y utensilios y demás inmuebles por destino a que se refiere el artículo 334, apartados 4 y 5, del Código Civil.*

D) *Las minas, canteras o escoriales, pozos de petróleo o de gas u otros lugares de extracción de productos naturales. (...)*

- 2) Que la empresa encargada (medio propio) aporte una parte de los materiales utilizados y el coste de los mismos **exceda del 40%** de la base imponible (el presupuesto del encargo).

- Obras incluidas en el concepto “prestaciones de servicios” (NO sujetas a IGIC): serán aquellas en las que no concurra alguna de las condiciones señaladas en los apartados 1) y 2).

- En el presupuesto del presente encargo se ha incluido el importe correspondiente al IGIC, ya que se encuentra **SUJETO** a dicho impuesto, por comprender su objeto la realización de una obra correspondiente a la citada letra b), y por ascender el coste de los materiales a 1.366.954,44 €, importe que supone un 66 % del presupuesto del encargo y excede del límite indicado en el punto 2) anterior.

VI.- De conformidad con lo indicado en el antecedente primero, el presente encargo se encuentra financiado parcialmente con fondos derivados de una subvención otorgada por la orden 151/2023 por la que se concede una subvención directa al Cabildo Insular de Tenerife, con destino a la ejecución del plan local de sostenibilidad turística en destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, integrado en el

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/27





plan territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida 2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

- En cuanto a la normativa específica aplicable a los fondos MRR:

1. Reglamento (UE, Euratom) 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de septiembre de 2013 relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) 1074/1999 del Consejo.
2. Reglamento (UE) 2015/1588 del Consejo, de 13 de julio de 2015, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de ayudas estatales.
3. Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
4. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, (en adelante, Reglamento 2018/1046).
5. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
6. Reglamento Delegado (UE) 2021/2105 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante la determinación de una metodología para informar sobre los gastos sociales.
7. Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia.
8. Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría.
9. Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.
10. Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
11. Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
12. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1030/2021).
13. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021).

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/27





14. Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 3 de febrero de 2021 y modificado el 5 de mayo de 2022 (en adelante, plan Antifraude).

15. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante, Orden HFP/55/2023).

- En cuanto a normativa específica aplicable a los procedimientos:

16. Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

17. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

18. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones de las Administraciones Públicas (en adelante, LGS).

19. Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

20. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).

21. Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009).

22. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

23. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

24. Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (por acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y 25 de febrero y 16 diciembre de 2021).

25. Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

26. Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo.

27. Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.

VII.- La orden de concesión de la subvención, en su Anexo I, establece un régimen jurídico determinado, así como una serie de obligaciones a cumplir por parte del Cabildo Insular de Tenerife como entidad beneficiaria de la misma. En este sentido, cabe comenzar poniendo de manifiesto que el importe del encargo financiado con estos fondos derivados de la subvención, asciende a la cantidad de

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/27





1.325.000,00€, toda vez que los constituye un 17 % de la cantidad total de la subvención recibida (7.445.000,00 €).

La cláusula 2.3 de la orden de concesión recoge lo siguiente respecto a los objetivos e hitos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2) será ejecutada por las entidades locales:

- *Objetivo número 217 del CID: cuarto trimestre 2021: publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en*

Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 euros, de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo.

- *Hito n.º 220 del CID: cuarto trimestre 2024: las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística: Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021(...).*

- *Hito n.º 221 del CID: segundo trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.*

VIII.- La cláusula cuarta de la orden de concesión establece las obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife en relación con la subvención. De forma genérica se afirma que son las recogidas en el artículo 14 de la LGS y concordantes de su reglamento de desarrollo, así como las derivadas de la normativa estatal y autonómica.

Entre otras, se encuentra el cumplimiento de los objetivos y la realización de la actividad subvencionada, la justificación de la subvención cuando finalice la ejecución de los trabajos, el someterse a las actuaciones de comprobación e inspección o cumplir con las correspondientes obligaciones de publicidad.

Por otra parte, en relación con la ejecución y gestión de los fondos del PRTR, se exige el cumplimiento de los preceptos especiales contenidos en las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La cláusula recoge una serie de obligaciones que, en su totalidad, deben ser objeto de cumplimiento. No obstante, cabe destacar de forma resumida, por su especial relevancia, las siguientes:

- Cumplir el Objetivo 217 del CID, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como el hito 220, relativo a los porcentajes de ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y el hito 221, relativo a la finalización de los proyectos incluidos en Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, anteriormente citados.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las instituciones de la Unión, y a las que pueda realizar la Secretaría de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos.

- Autorizar, de conformidad con el artículo 22.2.e) del MRR, expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses (Anexo II).

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/27





- Cumplir con la obligación de prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas que intervengan en los procedimientos, así como la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá disponer de un Plan Específico de Medidas antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la entidad local correspondiente, que deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Sobre la obligación de disponer del referido plan específico de medidas antifraude, debe indicarse que el Cabildo Insular de Tenerife dispone de dicho documento, que fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular del 2 de marzo de 2022 y modificado por el mismo órgano el día 3 de noviembre del mismo año.

- Se configuran como actuaciones obligatorias, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés mediante las herramientas informáticas de data mining, con sede en la Agencia Estatal Tributaria de España, MINERVA o cualquiera otra que le sustituya, todo ello de conformidad con la Orden HFP/55/2023.

- En todo caso, adoptará las medidas para la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, respetando las obligaciones que impone a las personas beneficiarias de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR (publicado en el BOC número 38, de 23 de febrero de 2022).

- Cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente («Do not Significant Harm», DNSH), en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como su normativa de desarrollo.

Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental, así como el cumplimiento de la adecuación de las actuaciones a las correspondientes etiquetas climáticas.

Ninguna de las medidas puede causar daño significativo al medioambiente en los seis objetivos medioambientales del Reglamento de Taxonomía: mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos; economía circular; la prevención y control de la contaminación; y la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Para ello, las entidades beneficiarias deberán aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación realizada por evaluadores expertos, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo.

- También resulta necesario el cumplimiento de los objetivos de prevención y control de la contaminación, la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, para adaptación y mitigación del cambio climático, así como de transición a una economía circular, que resulten de aplicación conforme a la citada cláusula cuarta.

- La entidad beneficiaria debe cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del origen de la financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del MRR y lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación, de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/27





electrónicas, material audiovisual, páginas web, redes sociales, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.).

- Por último, cabe destacar que resulta necesario el respeto de las condiciones de etiquetado climático y digital, según se recoge en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del origen de la financiación.

IX.- Las cláusulas sexta y séptima de la orden de concesión de la subvención determinan qué gastos son subvencionables y qué gastos no pueden ser subvencionables. Teniendo en cuenta especialmente lo expuesto en los apartados a), b), c), d), e), g), h) e i) de la cláusula 7.1 de la orden de concesión, los gastos generales del presupuesto del encargo serán financiados con fondos propios del Cabildo Insular de Tenerife, financiándose únicamente con cargo a la subvención, los costes directos e indirectos del presupuesto del encargo.

En consecuencia, tal como se ha indicado en el fundamento jurídico XII, del importe total del encargo (2.183.300,00 €) se financian 1.325.000,00 € con cargo a la subvención y 858.300,00 € con cargo a fondos propios del Cabildo Insular de Tenerife.

X.- La cláusula decimosegunda de la orden de concesión prescribe que el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 30 de junio de 2025. En todo caso, en el cuarto trimestre de 2024 deberá haberse ejecutado el 75 % del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos objeto de la subvención.

Lo expuesto en el fundamento jurídico XII resulta de plena aplicación sobre este objetivo.

XI.- La cláusula decimotercera de la orden de concesión se refiere en su contenido a la subcontratación. En este sentido, se prevé que el Cabildo Insular de Tenerife puede subcontratar, total o parcialmente hasta el 100% de la actividad subvencionada, siendo de aplicación el artículo 29 de la LGS, así como lo previsto en el artículo 68 del RD 887/2006, así como la LCSP y las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente, el apartado segundo de la cláusula establece que deberán cumplirse los requisitos establecidos en el apartado 3 del citado artículo 29, de forma que, cuando la actividad subcontratada exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe, sea superior a 60.000 euros:

- La subcontratación debe formalizarse por escrito.
- Deberá recabarse previamente autorización de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, concedente de la subvención. A tal efecto, la entidad beneficiaria remitirá a esta Administración una solicitud de autorización del subcontrato, a la que incorporará el borrador del mismo, que detallará las prestaciones objeto de subcontratación, el detalle de los costes de las mismas y un cronograma para su ejecución. Se incorporará además el compromiso expreso de las partes firmantes de cumplimiento de todas las obligaciones y requisitos atribuidos a la entidad beneficiaria de la subvención.

Cabe indicar respecto a esta cuestión que el presente encargo se realiza a una empresa pública como es Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., que tiene la condición de medio propio personificado del Cabildo Insular de Tenerife, tal como se ha explicado en los fundamentos jurídicos primero, segundo y tercero.

En consecuencia, no se produce una subcontratación en el sentido previsto por la legislación de contratos o de subvenciones, al indicar expresamente el artículo 32.6 de la LCSP que los encargos a medio propio personificado (que cumplan los requisitos correspondientes) no pueden considerarse un contrato, de tal forma que, si no puede ser considerado un contrato, el encargo no puede constituir un subcontrato. Ello, teniendo además en cuenta que se considera una forma directa de ejecución de la prestación por parte de la Administración Pública que formaliza el oportuno encargo a medio propio personificado.

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/27





En todo caso, y a mayor abundamiento, cabría recordar que el importe subvencionado del encargo (1.325.000,00 €) constituye un 17 % de la cantidad total de la subvención recibida (7.445.000,00 €), por lo que no se superaría el porcentaje del 20% previsto en el artículo 29.3 de la LGS.

ÓRGANO COMPETENTE:

XII.- En aplicación de los **artículos 10.1, I), 29.5,c)** del ROCIT, y de la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023, el órgano competente para la aprobación del encargo es el Consejo de Gobierno Insular, por conllevar la autorización de un **gasto de inversión** superior a 100.000,00€.

FINANCIACIÓN:

XIII.- Para la imputación del gasto derivado del encargo, por un importe total de **2.183,300,00 €**, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **24.0505.1727.62315**, proyecto de inversión **2023-0734**, proponiéndose la consignación del mismo en su totalidad, en la anualidad correspondiente al ejercicio económico 2024.

XIV.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del encargo propuesto, el principal será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la aprobación del encargo (o parte de él) al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera aprobación del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- Dado que se trata de un gasto que cuenta con financiación afectada, en el apartado dispositivo primero del presente acuerdo se establecen los porcentajes de cofinanciación previstos.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/27





- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

XV.- A la vista de la documentación obrante en el expediente y conforme a lo indicado en los antecedentes de hecho, se cumple la normativa aplicable a los encargos a medios propios personificados, así como los requisitos establecidos en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2023 respecto a la documentación necesaria para la aprobación del encargo.

Respecto a dichos requisitos y en concreto la circunstancia habilitante para la elección de un encargo a medio propio perteneciente al sector público institucional, el **artículo 86.2** de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que podrá recurrirse a esta opción cuando, además de que dichas entidades dispongan de "*medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social*", concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- i. Que se trate de una **opción más eficiente** que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- ii. Que resulte necesario por **razones de seguridad pública o de urgencia** en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Tal como se indica en el antecedente primero y justifica el Servicio Técnico promotor del expediente, en el presente supuesto la circunstancia habilitante para recurrir al encargo propuesto es la contemplada en el **apartado a)**, por tratarse de una opción más eficiente y que supone un ahorro con respecto a la contratación administrativa.

XVI.- En el expediente se cumplen asimismo las condiciones establecidas en el **Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos** en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 y concretamente los contemplados en el **apartado 3.1** de su catálogo de actuaciones, tal como se indica a continuación:

- **A.1.-** *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.*

Como se ha indicado, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo se ha incorporado el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.

- **A.2.-** *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

El documento contable elaborado para la imputación del gasto acredita dicho extremo.

- **A.3.-** *Al tratarse de gasto de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.*

El objeto del encargo contempla una inversión, por lo que está incluido en los supuestos que contempla el artículo 174.2, respecto a los que cabe la adquisición de compromisos por gastos que vayan a extenderse a ejercicios posteriores, y se respetan las limitaciones establecidas para ello en el mismo precepto.

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/27





- **A.4.** Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Al expediente no se aplica la tramitación anticipada.

- **A.5.** Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Al expediente no se aplica la tramitación anticipada.

- **A.6.-** Que el gasto se genera por órgano competente.

El órgano competente es la Consejera Insular del Área, tal como se ha indicado en el fundamento jurídico V.

- **B.1.-** Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la LCSP.

Consta dicho contenido, tal como se detalla en el informe incorporado al expediente, emitido con fecha 17 de julio de 2023 por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad respecto al cumplimiento de requisitos por la empresa pública GESPLAN para ser considerada medio propio personificado.

- **B.2.-** Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de las tareas que le han estado confiadas por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP. A estos efectos, se verificará que se hace mención del cumplimiento de este requisito en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible.

Se acredita en el informe indicado en el apartado anterior.

- **B.3.-** Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Aunque el presupuesto del encargo propuesto es inferior al importe indicado, antes de la aprobación del proyecto constará en el expediente el citado informe, que será emitido por el Servicio Técnico promotor de las obras, dado que en la Corporación no se ha constituido una Oficina de Supervisión de Proyectos, a falta de la cual, la competencia corresponde a las Jefaturas de Servicio Técnicas, conforme al artículo 19,c),K) del Reglamento Orgánico vigente (publicado en el BOP de 19 de junio de 2019).

- **B.4.-** Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras contenidas en el proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

El artículo 235 de la LCSP sólo exige el informe de supervisión en caso de que el presupuesto del proyecto sea igual o superior a 500.000,00 €, o cuando afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra; por tanto, únicamente es necesario un pronunciamiento sobre dicha afección en los supuestos en que no se haya emitido el informe de supervisión. En el expediente de referencia consta dicho informe, tal como se ha indicado en el apartado anterior, por lo que no se precisa que incluya el pronunciamiento expreso a que se refiere el requisito B.4.

- **B.5.-** Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/27





Constará en el expediente, una vez aprobado el proyecto.

- **B.6.-** Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de ejecución 80ª del Presupuesto (actualmente Base 77ª).

Tal como se indica en el antecedente primero, consta la propuesta y presupuesto remitidos por el Servicio Técnico promotor del encargo, con los contenidos que establece la actual Base 77ª.

- **B.7.-** Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

Las prestaciones que incluye el encargo corresponden con el objeto social de la empresa, y concretamente la siguiente actividad descrita en el artículo 2 de sus estatutos:

Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones concretas, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como de los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- **B.8.-** Al preverse en la propuesta de encargo la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.

Conforme a la documentación presentada, y según informe el Servicio Técnico promotor del encargo, no se prevé ninguna subcontratación por parte de la empresa destinataria del encargo. No obstante, se incluye la limitación entre las condiciones de ejecución del mismo (apartado dispositivo tercero, letra A).

- **C.1.-** Que consta en el expediente el informe jurídico – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifique que la eficiencia y el ahorro en el gasto del medio jurídico seleccionado, con mención expresa a que las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado.

La vigente redacción de la Base 77ª no exige la mención expresa a los precios de mercado, ni la justificación de la eficiencia y ahorro en el gasto generado por el encargo, a la vista de lo cual debe tenerse en cuenta la nota a pie de página incluida en el apartado 3.1 del catálogo del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, que indica que “la referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto se ha realizado atendiendo a la numeración existente en las Bases vigentes en el momento de aprobar el presente Acuerdo, por lo que cualquier modificación en la numeración de las mismas, o en su contenido, será de aplicación automática sin necesidad de modificación del presente Acuerdo”.

En cualquier caso, y tal como se indica en el antecedente primero y en el Fundamento Jurídico VIII, y se ha justificado en el expediente, concurre una de las circunstancias

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/27





habilitantes para emplear el encargo a medio propio de las contempladas por el artículo 86.2 de la Ley 40/2015.

- **C.2.-** *Que el Proyecto de Obra ha sido sometido a información pública y ha sido aprobado por parte del Órgano competente para ello.*

Los trámites para la aprobación e información pública del proyecto constarán en el expediente con anterioridad a la aprobación del mismo.

- **C.3.-** *Que durante la tramitación del proyecto se ha cumplido con el trámite de consulta a los términos municipales en los que se va a emplazar la obra.*

La consulta municipal se realizará con anterioridad a la aprobación del proyecto y su resultado se incorporará al expediente.

- **C.4.-** *Al tratarse de un gasto con financiación afectada, que el documento contable emitido refleja la debida cofinanciación de los diferentes agentes financiadores.*

El expediente no cuenta con financiación afectada.

- **C.5.-** *En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados, que se cumple con los requisitos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

Entre las condiciones de ejecución del encargo se contempla la posibilidad de realizar anticipos (apartado dispositivo tercero, Letra A), respetando lo establecido en la Base 77ª.

- **C.6.-** *Que consta en el expediente que el servicio o centro gestor se responsabiliza del cumplimiento de las Directrices dictadas en materia de Recursos Humanos con el objeto de evitar los supuestos de cesión ilegal de trabajadores.*

Consta en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- **C.7.-** *Que se deja constancia de que los servicios técnicos o industriales de la entidad objeto del encargo reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad para la realización de la prestación o que aquélla posee los medios personales y/o materiales apropiados para la realización del encargo de conformidad con su objeto social.*

Consta en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- **C.8.-** *Que en la propuesta de encargo figura el plazo de vigencia del mismo y su fecha de inicio.*

Se indica tanto en la propuesta del Servicio Técnico, como en el presente documento.

- **C.9.-** *Que existe la valoración de la repercusión del encargo en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

Se ha incluido en el Fundamento Jurídico VII.

INFORMES PREVIOS:

XVII.- La propuesta de aprobación del encargo de referencia no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el **artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa aplicable al expediente.

XVIII.- La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el **artículo 7 del Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/27





Asimismo, se requiere informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de las **Bases 42ª y 43ª** de las de Ejecución del Presupuesto, dado que se propone la distribución plurianual del gasto generado por el encargo.

De conformidad con lo establecido en la **Base 77ª** de Ejecución del Presupuesto (apartado 2.1), no se requiere informe previo, preceptivo y vinculante del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, tal como informa el Servicio Técnico promotor.

XIX.- De conformidad con el **artículo 28.1** de la **Ley 4/2021, de 2 de agosto**, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, *“los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, **encargos a medios propios personificados** y demás expedientes de gastos, salvo los contratos públicos, que se tramiten para la gestión, seguimiento y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente*, y *“la tramitación por urgencia prevista en este apartado determinará en exclusiva la reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes que sean preceptivos, sin que afecte a los plazos de convocatoria pública, plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos, subsanación de requerimientos o cualesquiera otros plazos que limiten los derechos de terceros o que no puedan reducirse por aplicación de la normativa básica y sin perjuicio de los plazos específicos previstos en esta norma”*.

EXCEPCIÓN AL CIERRE

XX.- El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023, en virtud de Resolución R0000067246, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 29 de noviembre de 2023.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, a propuesta de la Consejera Insular del Área, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife, cuyos datos se indican a continuación.

TIPO DE TRABAJO	Obra	EXPEDIENTE	E2023014278
OBJETO	ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE 30 PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MARCO DE LA RED DE MOVILIDAD SOSTENIBLE TURÍSTICA EN LA ISLA DE TENERIFE.		
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
	NIF	A38279972	NIT 33041
PRESUPUESTO	BASE SIN IMPUESTOS	2.045.726,29 Euros	
	IGIC (7% de IGIC correspondiente a la obra)	137.573,71 Euros	
	PRESUPUESTO TOTAL	2.183.300,00 Euros	
FINANCIACIÓN	La presente actuación está financiada parcialmente por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea “Next Generation EU” . Los porcentajes totales de cofinanciación son: - Fondos Next Generation: 60,6879494343 % - Fondos propios: 39,3120505656 %		

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/27





	<p>El detalle de la financiación del encargo se encuentra en el siguiente apartado dispositivo.</p>
PLAZO	<p>- <u>Elaboración del proyecto</u>: 6 MESES, a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del encargo.</p> <p>- <u>Ejecución del punto de recarga rápida para vehículos eléctricos</u>: 6 MESES, a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo.</p>
FORMA DE PAGO	<p>- <u>Elaboración del proyecto</u>: ABONO ÚNICO, a la finalización del trabajo y entrega del proyecto, previa presentación de la correspondiente factura.</p> <p>- <u>Ejecución de puntos recarga rápida para vehículos eléctricos</u>: ABONOS MENSUALES conforme a los trabajos realizados en cada periodo, previa presentación de la correspondiente factura, acompañada de certificación.</p> <p>El importe correspondiente al IGIC, que se ha incluido en el presupuesto total del encargo, será abonado por la Administración directamente a la Hacienda Pública Canaria, a través de la figura de la inversión del sujeto pasivo.</p> <p>Se podrán realizar PAGOS ANTICIPADOS, conforme a lo previsto en las condiciones de ejecución del encargo establecidas en el presente documento.</p>

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del encargo indicado en el apartado anterior, por el importe total de **2.183.300,00 €**, y **autorizar y disponer** el mismo a favor de la entidad pública denominada GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., con CIF A38279972, con cargo a la siguiente financiación, y de forma condicionada a la efectiva habilitación del crédito en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores:

Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe	Aplicación presupuestaria y Aplicación ingreso	Financiación y proyecto de inversión
23-012347	23-029807	1.325.000,00 €	24.0505.1727.62315 24-7508099	FONDOS NEXT GENERATION EU- 23-0734 (60,6879494343% de la anualidad 2024)
23-012347	23-029769	858.300,00 €	24.0505.1727.62315	Fondos propios 23-0734 (39,3120505656 % de la anualidad 2024)

Tercero.- Establecer las siguientes condiciones para la realización del encargo:

A.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN.

Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo, con lo establecido en la **propuesta técnica** de encargo elaborada por el Servicio promotor, y en el **pliego de prescripciones técnicas**, así como con las **instrucciones** de dicho Servicio, que designará a la persona responsable del encargo por parte del Cabildo de Tenerife.

Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá **gestionar completamente el encargo** en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de la gestión de la empresa y formando parte del objeto del encargo, resulten precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceras personas para lograr la eficacia y eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/27





perseguidos por la Administración.

En caso de que para la ejecución del encargo se precise la colaboración de terceras personas, y siempre que la misma consista en una **SUBCONTRATACIÓN** propiamente dicha, de conformidad con la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 32 de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que la empresa pública podrá subcontratar no excederá del **50% de la cuantía del encargo**.

La facturación de las prestaciones objeto de subcontratación contemplará únicamente el coste efectivo soportado por el medio propio para la contratación y ejecución de las mismas, en caso de que dicho coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades de que se trate, de conformidad con lo establecido en el **artículo 32.4,a)** de la LCSP.

El Servicio promotor del encargo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas y su coste, en caso de considerarlo necesario, y en todo caso para la aprobación de la liquidación del expediente.

No se considerarán prestaciones parciales afectadas por dicha limitación aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

La facturación de las prestaciones objeto de subcontratación contemplará únicamente el coste efectivo soportado por el medio propio para la contratación y ejecución de las mismas, en caso de que dicho coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades de que se trate, de conformidad con lo establecido en el **artículo 32.4,a)** de la LCSP.

El Servicio promotor del encargo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas y su coste, en caso de considerarlo necesario, y en todo caso para la aprobación de la liquidación del expediente.

No se considerarán prestaciones parciales afectadas por dicha limitación aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

La empresa pública será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a **DOBLE CARA**, en **BLANCO Y NEGRO** y en **PAPEL RECICLADO** (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además **reducir el número de páginas** empleando caracteres de tamaño mediano y ampliando los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La **documentación y trabajos técnicos** que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

De conformidad con lo establecido en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, podrán autorizarse **PAGOS ANTICIPADOS** con cargo al presupuesto aprobado del encargo, conforme a los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/27





Se podrá anticipar la totalidad de la anualidad del encargo correspondiente al año en curso, considerando sus posibles reajustes, de acuerdo a las siguientes reglas:

- El anticipo se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.
- Que la ejecución y justificación del anticipo se produzca antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- La justificación del anticipo permitirá realizar un nuevo anticipo, pudiendo realizarse justificaciones parciales con la finalidad de reponer el anticipo con cargo al crédito presupuestario de la anualidad en que se realice la justificación.
- Excepcionalmente, se podrá anticipar el 50% de la anualidad del encargo sin haber justificado el anticipo del ejercicio anterior, siempre que no haya vencido el plazo de justificación de este o de su prórroga, y se acredite su necesidad en relación a las tensiones de tesorería para quien ejecuta el encargo.

B.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La empresa pública deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Concretamente la empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la **especificación técnica ETP-30: “Contratación de entidades externas”** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor del encargo), y especialmente lo dispuesto en su apartado 5.2, conforme al cual la empresa pública deberá adquirir el compromiso formal con esta Corporación de satisfacer o haber satisfecho las exigencias contempladas en dicho apartado, referidas a las prestaciones objeto del encargo y respecto al personal, equipos y maquinaria que destine a la realización de los trabajos.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES.

La empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá **PRORROGAR** el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq040Uw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/27





- 1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
- 2) O conforme a lo previsto en el **artículo 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el **artículo 309.1** de la LCSP.

D.- DIRECTRICES DEL CABILDO DE TENERIFE.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14 de julio de 2008** (incorporadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 como **Anexo XVI**), en el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, y especialmente las siguientes condiciones:

- D.1)** No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse a la persona Coordinadora del encargo o persona de la empresa que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
- D.2)** En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro. En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado o con distintivos que indiquen las prestaciones encargadas, si se considera necesario, en cuyo caso, en los elementos que se utilicen deberá resaltar el nombre de la empresa pública sobre los restantes logotipos incluidos, a fin de evitar confusiones con el personal propio del Cabildo o delegado.
- D.3)** La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.
- D.4)** El Cabildo de Tenerife no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan al sector, en su caso. La empresa deberá facilitar al Cabildo, a la mayor brevedad posible, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que vaya a destinar a la ejecución del encargo.
- D.5)** La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación. Únicamente podrá impartirse formación por parte del Cabildo a la persona designada como coordinadora del encargo (conforme a lo que se

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/27





indica en el siguiente apartado), a los efectos de su traslado o formación al personal de la empresa encargada, sin que este último pueda participar en programas de formación impartidos por la Corporación insular.

E.- DIRECTRICES AUTONÓMICAS Y ESTATALES.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán observarse asimismo las Instrucciones de la Comunidad Autónoma (publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de septiembre de 2013) y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores y trabajadoras, y que se resumen a continuación:

E.1) Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Cabildo de aquellos requisitos. En ningún caso el Cabildo participará en la citada selección.

La empresa pública procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Corporación Insular.

E.2) La empresa destinataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario o empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre personal y empresa empleadora.

E.3) La empresa velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin exceder de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el expediente como objeto del encargo.

E.4) La empresa estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Corporación. En este caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados y empleadas del Cabildo, debidamente identificados.

E.5) La empresa destinataria del encargo deberá designar al menos una persona como coordinadora técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutora de la empresa frente al Cabildo, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y con el Cabildo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/27





- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con el Cabildo, a efectos de no alterar el desarrollo de los trabajos.
- e) Informar al Cabildo acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

F.- FINANCIACIÓN AFECTADA Y OBLIGACIONES DERIVADAS.

Dado que el presente encargo está cofinanciado con fondos europeos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, el mismo estará sujeto al cumplimiento de todas las normas y obligaciones incluidas en la Orden 151/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, por la que se concede una subvención directa al Cabildo Insular de Tenerife, con destino a la ejecución del plan local de sostenibilidad turística en destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, integrado en el plan territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida 2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Con ocasión de la notificación de la aprobación del encargo, se notificará a la empresa pública una copia de la orden de concesión citada, al efecto de que conozca las obligaciones que de ella emanan.

La empresa pública deberá cumplir, especialmente, con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del origen de la financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del MRR y lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En concreto, la empresa pública deberá instalar un cartel informativo en alguno de los lugares de ejecución de los trabajos objeto de encargo, bien visible y de acceso al público, debiendo exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea junto con una declaración de la financiación que incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, junto al logo y texto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el logotipo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como el logotipo oficial del Gobierno de Canarias. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En este sentido, para más información, deberán consultarse las siguientes páginas web:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>.

G.- LIQUIDACIÓN.

Sin perjuicio de que por parte del Servicio promotor del encargo se puedan solicitar en cualquier momento cuantos informes o aclaraciones sean necesarios durante la ejecución de los trabajos, el órgano competente para la aprobación del encargo aprobará la liquidación o justificación de los realizados una vez hayan finalizado completamente, tanto el plazo de ejecución inicial como las posibles prórrogas o ampliaciones del mismo, previa presentación de la siguiente documentación por parte del Servicio Técnico promotor del expediente:

- **Informe** que deberá hacer referencia a los siguientes extremos:
- El **grado de ejecución** de los trabajos.
 - Las **facturas** emitidas.
 - Las **prestaciones subcontratadas** por la empresa destinataria del encargo, su importe y el porcentaje que suponen respecto al presupuesto vigente.
 - La **conformidad** del Servicio con los trabajos realizados.

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/27





- Documento que acredite que se ha llevado a cabo la **comprobación material de la inversión** en presencia de personal de la Intervención General, o que justifique que el mismo ha rechazado realizar dicha comprobación.
- **Acta de recepción** de las obras.

Cuarto. - Publicar la aprobación del encargo en el perfil del contratante de la Corporación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y que supone la formalización del correspondiente encargo, podrá interponerse **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente. >>

Lo que se comunica, haciendo la salvedad de lo establecido en el **artículo 206** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por **Real Decreto 2568/1986**, de 28 de noviembre, de que la presente notificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación (en caso de que esta última genere alguna modificación del contenido de la presente notificación, será igualmente comunicada).

(Documento firmado electrónicamente)
Jefe de Servicio, P.S

Código Seguro De Verificación	dIfPB5cvYhLv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	27/12/2023 18:55:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dIfPB5cvYhLv%2FqWCq04OUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/27



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2023-E-RC-725	28/12/2023 09:20
RESUMEN		
IT23-028 "Elaboración de proyecto y ejecución de 30 puntos de recarga para vehículos eléctricos en el marco de la red de movilidad sostenible turística en la Isla de Tenerife". Notificación Cabildo de Tenerife, Acuerdo aprobación del encargo.		
TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Interesado	L03380011	Cabildo Insular de Tenerife

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: IT23-028 RESGUARDO DESCARGA SEDE ELECTRONICA.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Acuse de recibo

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: d15e9e7bba275c7fa7f2d0781a93005a731f89de

NOMBRE DEL FICHERO: IT23-028 NOTF CABTFE ACUERDO APROBACION DEL ENCARGO.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Acuerdo

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 6cf3ff52053d1f067d6e993031006b80d6a47158

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **42244896Z**

Nombre: **AINOHA CASTRO DIAZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **2979547658c78d7438d1**

Remitida por: **Cabildo Insular de Tenerife**

Concepto: **Notificación de Notificación Acuerdo CGI
27-12-23 Aprobación Encargo 30 puntos de recarga
del expediente E2023014278**

Fecha de puesta a disposición: **27/12/2023 20:19**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **28/12/2023 09:59**



El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972 representado por AINOHA CASTRO DIAZ con NIF 42244896Z se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=42244896Z AINOHA CASTRO (R: A 3 8 2 7 9 9 7 2), SN = CASTRO DIAZ,givenName=AINOHA,serialNumber=IDCES-42244896Z,description=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO 1/55951/21032023144633 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 76DED7C66EC0B046419B5C4FBF87DCC.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-6787-dcf0-77c5-bb58-a98a-067a-b790-92de
URL de validación
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/serVICIOS/consultaCSV.htm>

Fecha de registro
28/12/2023
DNI/NIE del interesado
A38279972



DEHU-6787-dcf0-77c5-bb58-a98a-067a-b790-92de

